ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN AL OTROSÍ N° 6 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-041-2023 – LOTE 7, CUYO OBJETO CONSISTE EN "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 7).

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

El Distrito de Cartagena de Indias le apuesta a la construcción de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes *–acueducto, alcantarillado, malla vial y redes de energía-*, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso.

Sin embargo, el Distrito de Cartagena presenta serias dificultades en la movilidad y bajo servicio en las vías, debido al mal estado de las mismas, por lo que se encuentran intransitables o con restricción de tránsito, adicionando además la construcción sin consideraciones técnicas, con materiales que no cumplen las especificaciones técnicas para este tipo de vías y la baja calidad y periodicidad del mantenimiento.

Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos opacando el paisaje urbano y deteriorando la imagen del Distrito de Cartagena.

Adicional a lo anterior el deficiente estado de las vías trae consigo en épocas de verano, la proliferación de enfermedades respiratorias, como el asma, ocasionadas por el polvo desprendido y en la época de invierno la proliferación de vectores que producen enfermedades infectocontagiosas. Por otro lado, el peatón que por allí transita siente temor a la materialización de accidentes tanto de transito como particulares que puedan ocasionar lesiones graves e incluso la muerte, tornando inseguro el desplazamiento por estas zonas, generando altos costos para el desarrollo económico del Distrito.

Es por eso que dentro de la **línea estratégica 4: "CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE"**, plasmada dentro del **Plan de desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena ciudad de derechos»**, la presente administración, le apuesta a fortalecer el ordenamiento territorial, la infraestructura y la accesibilidad para mejorar la vida de los ciudadanos, facilitando la proximidad de los mismos con los lugares donde satisfacen sus necesidades básicas, impulsando la conexión e integración regional de la ciudad con su zona rural, municipios aledaños, entre otros.

Bajo esta línea estratégica, se encuentra el **Componente Impulsor de Avance: Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para todos,** que contempla como esencial la intervención de la malla vial de Cartagena para el desarrollo de la ciudad, por cuanto no solo mejora la movilidad, sino también la calidad de vida, reduciendo tiempos de traslados y mejorando el desplazamiento vehicular. Así mismo se establece como indicador de resultado el siguiente:

Indicador	**Línea base**	**Unidad de medida**	**Meta del cuatrienio**	**ODS Asociado**
Porcentaje de kilómetros de vías del Distrito (rurales y urbanas) diseñadas e intervenidas por la Secretaría de Infraestructura.	N.D.	Porcentaje	Incrementar a 60% el porcentaje de vías del Distrito diseñadas e intervenidas por la Secretaría de Infraestructura.	11. Ciudades y comunidades sostenibles.

Es precisamente para el cumplimento de estos indicadores y de los objetivos trazados por el Plan de desarrollo Distrital, que mediante la formulación del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS",** inscrito en el Banco

de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, bajo el BPIN No. 2024130010059, en desarrollo del programa **"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO"**, que la presente administración ha contemplado la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y construcción de nuevas obras para el sistema vial y las estructura de paso en los diferentes barrios y sectores del Distrito de Cartagena de indias, así como mantenimiento de las vías rurales que abarcan los corregimientos de la Ciudad; actividades fundamentales para garantizar la funcionalidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura de transporte en una ciudad o región.

A su vez, se realizarán obras de urbanismo complementarias a la vía (alamedas, zonas verdes, ciclo rutas, ciclovías, entre otros), debido a que el desarrollo urbano de Cartagena le apuesta al desarrollo integral y sostenible para potenciar la competitividad de la ciudad, mediante la actualización de la malla vial a partir de la construcción y rehabilitación de vías urbanas, logrando así la construcción de una infraestructura física apropiada que ayude a mejorar la movilidad en el Distrito de Cartagena de Indias, y así apostarle a una Cartagena comunicada, con movilidad segura y un territorio donde invertir.

Lo anterior con el objetivo de fortalecer la movilidad local y regional contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del Distrito.

Con ocasión al diagnóstico del estado de la malla vial, se han identificado una serie de obras en ejecución cuyo objeto responde a las necesidades planteadas en el proyecto de inversión: ***"MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS",*** siendo algunas de esas obras contratadas en la vigencia 2023, en la cual el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias adelantó la Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir, se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho lotes, en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres (3) localidades como se indica a continuación:

NÚMERO DE LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL EN PESOS (INCLUIDO IVA)	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Lote 1[1]	Seis mil novecientos setenta y tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta pesos m/l ($6.973.226.430.00)	Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. • Avenida chile, bordeando bahía entre calles 6 y 10, Bocagrande. • Avenida Santander. • Calles san Agustín. • Carreras 2 y 7, • Centro histórico. • Avenida Rafael Núñez
Lote 2	Seis mil novecientos dieciocho millones veintitrés mil ciento treinta pesos m/l ($6.918.023.130,00)	Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. • Carrera 17 entre avenida Pedro de Heredia y calle 56, Toríces. • Carrera 14 entre avenida pedro de Heredia y calle 39, Toríces. • Puente Romero Aguirre. • Calle 43 (calle Bogotá) entre carreras 14 y 17, Toríces.
Lote 3	Diez mil novecientos sesenta y siete millones treinta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos m/l ($10.967.033.689,00)	Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. • carrera 11 entre calles 47 y 60, Toríces. • carrera 14 entre calles 61 y 70, Canapote.

[1] Destáquese que este lote fue declarado desierto, consiguiéndose la adjudicación de las labores mediante el proceso de selección SAMC-SID-UAC-068-2023.

		• Carrera 15 entre calles 60 y 70, Canapote
Lote 4	Ocho mil quinientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos treinta pesos m/l ($8.541.666.630,00)	Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. • Calle 70 entre las carreras 1 y 9, crespo. • Calle 70a entre las carreras 8 y 9 más carrera 8 entre calles 70 y 70a, crespo. • Calle 71 entre las carreras 1 y 3, crespo. • Carrera 2 entre las calles 63 y 73, crespo. • Carrera 3 (doble carril) entre las calles 70 y 73, crespo
Lote 5	Cinco mil doscientos dieciséis millones quinientos noventa mil ciento setenta pesos m/l ($5.216.590.170,00)	Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. • Carrera 4 entre las calles 65 y 71, crespo. • Carrera 5 entre las calles 67 y 71, crespo. • carrera 6 entre las calles 67 y 71, crespo. • Carrera 9 entre las calles 70 y 72, crespo.
Lote 6.	Siete mil trescientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos un pesos m/l ($7.319.451.701,00)	Área urbana de la localidad de la virgen y turística. • Variante entre vía al mar y la cordialidad • Avenida pedro romero, puntos críticos. • Calle 37 del barrio Fredonia • calle 31b o avenida Antonio Venao Flórez entre carrera 50 y transversal 57, incluye tramo bomba el tigre y alcaldía local.
Lote 7	Siete mil trescientos sesenta y nueve millones ciento noventa y un mil ochocientos sesenta pesos m/l ($7.369.191.860,00)	Área urbana de la localidad industrial y de la bahía. • Calle 30d entre carrera 71 y calle 31, vía entre centro comercial la plazuela y shopping center. • Calle 12 entre carreras 57d y 56 (corredor de carga), barrio nuevo campestre. • Calle 3c entre carreras 58a y 58b, barrio el libertador • Carrera 80a entre calles 20b y 27, alameda la victoria.
Lote 8	Mil seiscientos veintidós millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos m/l ($1.622.686.168,00)	Área urbana de la localidad industrial y de la bahía. • Calle 12 de pasacaballo

Cumplidas las etapas de la licitación pública, mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 7 al CONSORCIO REHABILITACION URBANA, integrado por MALAMO INGENIERIA S.A.S, identificada con el NIT : 901331909-8 y la CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S con NIT: 800.187.267-4, representado legalmente por LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.184.532, por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS

SESENTA PESOS MCTE. ($ 7.369.191.860,00), suscribiéndose la minuta del contrato de obra pública correspondiente al denominado “Anexo 5 – Contrato No. LP-SID-UAC-041-2023- LOTE 7” el día 12 de septiembre de 2023 y con acta de inicio del 14 de noviembre de 2023, suscrita por el contratista e interventor.

El día 29 de diciembre de 2023, debido a imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras se suscribió entre el Distrito de Cartagena y el contratista, Acta de suspensión No. 1 de esa fecha, previo concepto de la interventoría.

Las obras contratadas se mantuvieron suspendidas hasta el día 15 de enero de 2024, fecha en la que se suscribió el Acta de reinicio No. 1; tras tenerse por superadas las causas que dieron origen a la suspensión de estas.

Mediante comunicado CRU-LT7-062-2023 del 27 de diciembre de 2023, el contratista CONSORCIO REHABILITACION URBANA, presentó solicitud de prórroga al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-041-2023- LOTE 7, CUYO OBJETO CONSISTE EN “EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 7).

En consideración a la solicitud de prórroga elevada por el contratista, el interventor del contrato, esto es la sociedad INGEOCIM SAS mediante oficio T-005-2023-065-OFC del mes de enero de 2024, dio el aval correspondiente, encontrando procedente prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023 LOTE 7.

Así las cosas, durante el mes de enero y luego de superar las causas que derivaron en la suspensión No.1 del contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023 - LOTE 7, se procedió con la suscripción del reinicio del contrato y la prórroga No.1, por un plazo igual a UN (1) mes calendario.

El CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA, mediante comunicado CRU-LT7-080-2024 de fecha 10 de febrero de 2024, presentó una segunda solicitud de prórroga al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-041-2023- LOTE 7, por lo que el interventor INGEOCIM S.A.S mediante oficio T-005-2023-075-OFC de fecha 12 de febrero de 2024, avaló la prórroga del mencionado contrato de obra pública hasta el treinta (30) de abril de 2024, la cuál se formalizó mediante Otro Si No. 2 de fecha 16 de febrero de 2024.

Que mediante comunicado CRU-LT7-098-2024 de fecha 10 de abril de 2024, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, presentó otra solicitud de ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-041-2023- LOTE 7, la cual fue avalada por el interventor del contrato, la sociedad INGEOCIM SAS mediante los oficios T-005-2024-104-OFC de fecha 17 de abril de 2024 y T-005-2023-112-OFC de fecha 26 de abril de 2024, encontrando por motivos de interés público procedente prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023 - LOTE 7, por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, esto es hasta el **29 de junio de 2024**. Lo anterior formalizado mediante Otro Si No. 3 de fecha 30 de abril de 2024.

A mediados del mes de junio, mediante comunicado CRU-LT7-109-2024 de fecha 18 de junio de 2024, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, presentó nuevamente solicitud de ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-041-2023-LOTE 7, avalado por el interventor del contrato, INGEOCIM SAS mediante el oficio T-005-2023-139-OFC de fecha 20 de junio de 2024 y que lleva por asunto *“Aval solicitud de ampliación plazo de ejecución para el contrato de obra N° LP- SID-UAC-041-2023”*, la cual encontró justificada técnicamente la necesidad de prorrogar el contrato por un plazo igual a SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, siendo formalizada mediante el Otro si No. 4 de fecha 28 de junio de 2024.

En el devenir de la ejecución contractual, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, mediante Oficio CRU-LT7-110-2024 de fecha 18 de junio de 2024, solicitó prorroga y adición de recursos económicos del contrato No. LP- SID-UAC-041-2023, el cual fue respondido por parte de la Interventoría mediante oficio T-005-2023-153-OFC de fecha 11 de julio de 2024, recomendando y avalando a la Alcaldía de Cartagena proceder con la prorroga y adición presupuestal del contrato en cuestión.

Que frente a las solicitudes reportadas por parte del Contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, mediante oficios T-005-2023-153-OFC de fecha 11 de julio de 2024 y mediante oficio T-005-2023-165-OFC de fecha 05 de agosto de 2024, la interventoría INGEOCIM SAS, resolvió avalar y recomendar la prórroga del contrato de la referencia en un plazo igual a DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, contados a partir del 28 de agosto de 2024, y un adicional en valor de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 3.680.010.128), que equivale a un 49.94%, del valor del contrato, que permitiría dar continuidad a vías priorizadas y de alto impacto de movilidad e interconexión vial, siendo formalizado mediante Otro si No. 5 del 28 de agosto de 2024.

Que estando próxima la fecha de finalización del contrato (**28 de octubre 2024**), mediante comunicado CRU-LT7-145-2024 de fecha 15 de octubre de 2024, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, presentó nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-041-2023- LOTE 2, argumentando que *"el tiempo concedido en el Otro Si No.5 no es suficiente para culminar los trabajos en las vías intervenidas."* y *"La anterior petición la fundamentamos en que las causas para solicitar la ampliación en el plazo contractual obedecen a circunstancias y hechos que no eran previsibles y son ajenas a la voluntad de las partes, además que no existe ninguna restricción legal para adicionar mayor tiempo en la obra y todas las evidencias técnicas fueron soportadas técnicamente en el desarrollo del presente escrito."*

Que haciendo un análisis de la solicitud de prorroga (CRU-LT7-145-2024) elevada por el contratista, el interventor del contrato, esto es la sociedad INGEOCIM SAS mediante el oficio T-005-2023-199-OFC de fecha 18 de octubre de 2024 y que lleva por asunto *"Aval solicitud de prorroga contrato de obra pública N° LP- SID-UAC-041-2023"*, por motivos de interés público, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023 - LOTE 7, por un término **de sesenta (60) días calendario,** teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de finalización del contrato LP-SID-UAC-041-2023, esto es, es el día 28 de octubre de 2024.

De esta forma, y teniendo en cuenta el aval recibido mediante T-005-2023-199-OFC de fecha 18 de octubre de 2024 por parte de la firma interventora INGEOCIM SAS, se encuentra justificada técnicamente la necesidad de prorrogar el contrato por un plazo igual a SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, con el objeto de que el CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA de cumplimiento a sus obligaciones contractuales con el presupuesto inicial definido.

Los recursos con los que se respalda la presente contratación, se encuentran reservados presupuestalmente, por lo que, se adelantarán las gestiones presupuestales para el levantamiento de la reserva, y garantizar los pagos concernientes a la ejecución del presente contrato en la vigencia fiscal 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

El objeto primordial de la presente modificación, procede a partir de la necesidad de ampliar el plazo de ejecución contractual del Contrato de obra No. **LP-SID-UAC-041-2023 -LOTE 7-**, conforme a la información remitida y justificada por el contratista interventor, quien mediante el oficio T-005-2023-199-OFC de fecha 18 de octubre de 2024, señaló: "*se encuentra procedente las justificaciones que ha manifestado dentro de su comunicado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

- *Se ha corroborado que efectivamente se han presentados retrasos y bajos rendimientos sobre de la Calle 30D entre Carrera 78 y troncal del caribe (Shopin center). Por la alta temporada de lluvia constante y condiciones climáticas adversas, asi como los trabajos previos de la empresa de servicios publico ACUACAR sobre andenes.*
- *Que ciertamente se han verificado las vías o puntos por intervenir en la fase adicional aprobada mediante Otro si No 5, el cual incluyen cinco tramos que presentan un significativo grado de*

deterioro y son zonas de alto impacto en la movilidad urbana. No es tiempo suficiente para culminar las actividades proyectadas en los nuevos tramos.

- *Se ha verificado en las socializaciones realizadas en el tramo de Carrera 2, entre la Diagonal 32 y la Troncal del Caribe, retrasos en el inicio debido a la solicitud de la comunidad de levantar actas de vecindad en la carrera 1 y calles contiguas, debido a los desvíos y contraflujos proyectados necesarios para la intervención de la carrera 2.*
- *Se ha verificado de igual manera retrasos en el inicio del tramo Calle 30B entre carrera 68 y conjunto torres de la plazuela, por discusiones técnicas y logísticas de intervención en conjunto con la comunidad, dado que es la única vía de acceso para los diferentes conjuntos del área, con una población importante con movilidad reducida, adultos mayores y demás, por lo cual no puede haber cierres totales como inicialmente estaban proyectados.*

No obstante, lo anterior, como se desarrollará en el análisis jurídico, en concepto de la Interventoría encuentra procedente y emite la viabilidad del análisis de prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023, con la salvedad que únicamente procede su prórroga por un plazo igual a SESENTA (60) DIAS, teniendo en cuenta que, a la fecha, cuenta con los siguientes indicadores de avance:

Al respecto, a la fecha se presenta el siguiente estado de ejecución:

% EJECUTADO	*$ EJECUTADO*
69.10%	$ 7.635.396.176,60

Cabe resaltar que el contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023 inicio el pasado 14 de noviembre de 2023, contando con dos meses iniciales, luego una prórroga No.1 de un mes, posteriormente una prórroga No.2 que culminó el 30 de abril de , una prórroga No 3 hasta el 29 de junio del 2024, una prórroga No 4 hasta el 28 de agosto del 2024 y una última prórroga No 5 la cual a la fecha se encuentra vigente y tiene cumplimiento hasta el 28 de OCTUBRE de 2024, para ejecutar una inversión que asciende a la suma de ONCE MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($ 11.049.201.988,00), destacando que, a la fecha, transcurridos poco más de trescientos veinte (320) días, el contratista ha logrado ejecutar una inversión igual a SIETE MIL SEISCIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.635.396.176), traduciendo esto en un ejecutado del 69.10%, indicando que a la fecha los rendimientos han sido aceptables y que la desviación reportada en los meses que anteceden, únicamente obedece a una imposición de fechas, sin contar con los plazos necesarios para la ejecución de las mismas, así como los diferentes retrasos propios del proyecto.

Dadas esas condiciones, se considera procedente por parte del componente técnico prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-041-2023, por el plazo reseñado por la interventoría, es decir, SESENTA (60) DIAS, configurando la fecha de finalización para el próximo 28 de Diciembre de 2024."

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción de un otrosí, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la prórroga que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del contrato.
2. La prórroga que quedará condensada mediante un instrumento denominado otrosí, así como la del presente documento de justificación, se efectúa al interior del plazo de ejecución y vigencia del contrato.
3. La suscripción del correspondiente Otrosí se efectuará al interior del término de ejecución contractual.
4. La existencia de un acuerdo escrito como una condición *ad substancian actus* para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el otrosí señalado.

5. La modificación no genera un desequilibrio en la ecuación económica del contrato, puesto que, la mutación se efectúa con apego irrestricto a la necesidad de resolver las vicisitudes que naturalmente son inherentes a este tipo contractual, y que son aceptadas por el Contratista.

En razón de las consideraciones aludidas, el Secretario de Infraestructura Distrital, encuentra satisfecho los presupuestos legales y jurisprudenciales para modificar el Contrato de Obra No. **LP-SID-UAC-041-2023 -LOTE 7-**.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y *«con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»***

En ese orden de ideas, es del caso precisar que, ni la Ley 80 de 1993, ni ninguna de sus leyes modificatorios posteriores, señala un concepto o un procedimiento sobre la prórroga de los contratos estatales, como sí lo efectuó el otrora estatuto contractual Decreto 222 de 1983; sin embargo, la doctrina especializada y algunos apartes jurisprudenciales, no enseñan que esta figura contractual que está precedida de la autonomía de la voluntad de las partes, buscándose la extensión en el tiempo del cumplimiento de las obligaciones del contrato, bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas.

Destáquese que la Ley 80 de 1993, no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, se debe determinar su justificación de manera adecuada, y siempre propendiendo por alcanzar la finalidad estatal trazada.

Siguiendo esta línea, la jurisprudencia del Consejo de Estado, también ha sentado su postura de cara a las prórrogas contractuales, puesto que, mediante sentencia de 24 de agosto de 2013, C.P. Darío Quiñones Pinilla, Rad. 3173, precisó:

> *«Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.* ***El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato».***

4. OTROS ASPECTOS QUE SE DISPONDRÁN CON LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ QUE MODIFIQUE EL CONTRATO:

4.1. Recursos requeridos para la adición del contrato:

La prórroga contractual que se desprenderá de la celebración de un otrosí, no genera mayores erogaciones a las establecidas en el contrato.

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato de obra No. **LP-SID-UAC-041-2023 -LOTE 7-**, corresponde al contratista «*ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato».*

Téngase en cuenta que, la no ampliación, constituye incumplimiento del contrato, con lo cual se podrán iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar.

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

Proyectó: P. Betancourt – Asesora Jurídica Externa UIC SID

Revisó: José Torres Ramos _ Asesor Jurídico Externo UIC -SID

Aprobó: Adalberto Pérez Burgos – P.E. C. 222 G. 41 SID – Apoyo a la Supervisión